

I.E.F.P.A.- U.N.LA M.

CARRERA: ESPECIALIZACIÓN EN GESTION ADUANERA

TESINA: RIESGO FISCAL EXPORTACIONES TEMPORALES

ALUMNO: Lic. VALE, OSVALDO LUIS.

TUTORA: Cra. Graciela Misuraca

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

EXPORTACIONES TEMPORALES- RIESGO FISCAL

INDICE GENERAL

	1.
Introducción.....	
	5
2. Problemática en estudio	
.....	6
2.1. Los s exportadores y/o	
administrados.....	7
2.2. El control de la AFIP-DGA y los bienes que se exportan.....	7
2.3. Los tributos nacionales delos bienes que se exportan	
temporalmente....	8
3 Cuantificación del Valor en Aduana de las Exportaciones	
temporales.....	9
3.1 Las Exportaciones temporales, el valor en aduana, su evolución	
periodos 20005 a	
2008.....	
	10

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.LA.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

3.2 Exportaciones Temporales su relación con exportaciones a

consumo.....12

4. Hipótesis

.....

.....14

5. Variables que se consideran en el

estudio.....15

6. Objetivos del

trabajo.....

.....17

7. Régimen de exportaciones temporales - desarrollo de propuestas,

descripción

de la normativa

.....

.....18

7.1. Solicitud y trámite de las exportaciones

temporales.....19

7.2. Solicitud : inicio del trámite sus

requisitos.....21

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

7.2.1. Del contrato entre el exportador e importador extranjero.....	22
7.2.2. En cuanto a los bienes a exportar	22
7.3 Autorizaciones Y/o denegación del trámite.....	24
7.4 La OMA crisis financiera mundial – misiones de las Aduanas.....	24
7.5 Alternativa mediante la Web para las solicitudes de exportación tempo	
rales.....	
.....	26
7.5.1 Motivos....	
.....	26
7.5.2 Solicitud de exportaciones – trámite.....	27
7.5.3 Condición de las mercaderías y el riesgo fiscal...	
.....	28

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

7.6. Exportaciones temporales – solicitudes, prórrogas y transferencias -	Página
Link.....	30
7.6.1 Solicitud de exportación temporal- pagina link.....	31
7.6.2 Prórroga de exportación temporal- pagina link....	32
7.6.3. Transferencias de exportación temporal- pagina link	32
7.6.4. Transferencias de exportaciones temporales–condiciones del	
nue	
vo	
responsable.....	..34
7.6.5 Prórroga de exportaciones temporales, solicitud, trámite y	
requi	

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

quisitos.....
.....35

7.6.5.1. El Sistema Informático, parámetros en relación a los
ven

cimientos de plazos y
prórrogas.....36

7.7 Normativa vigente su adecuación.....
.....37

7.7.1 En cuanto a los
administrados.....37

7.7.2 Normativa interna para la
DGA.....38

8. Transgresiones al régimen de las destinaciones
suspensivas.....39

8.1 Destinaciones suspensivas sobre bienes de
capital.....39

8.2 Consideración del caso de exportación temporal a países del
Mecorosur.....41

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES

9. Conclusión.....	42
10. Bibliografía.....	44

RIESGO FISCAL EN LAS EXPORTACIONES TEMPORALES

1. INTRODUCCION.-

El presente estudio está avocado a las Exportaciones Temporales de bienes de capital que efectúan las empresas, en el mayor de los casos empresas multinacionales con el propósito de prestar sus servicios en otros países, generalmente limítrofes.-

En tal operación (exportación temporal) (1), los exportadores egresan del país maquinarias, automotores y demás equipo tecnológico de capital destinado a la actividad petrolera, minera y otros servicios relacionados. El egreso de dichos bienes es temporal, con tiempos y plazos fijados en la normativa aduanera para su retorno e ingreso de tales bienes en el tiempo y plazo autorizado por la Dirección

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.LA.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

General de Aduana, en las mismas condiciones que dicha mercadería se exportó, denominándose reimportación, llevada a cabo bajo el régimen Retorno Exportación Temporal sin transformación.-

A los efectos de la realización de una exportación temporal, el exportador inicia el trámite en la aduana de registro, presentando una solicitud suscripta por el interesado, adjuntando toda la documentación respaldatoria de la misma, es decir según la normativa vigente (1).-

Con los requisitos establecidos, integrados, analizados y cumplidos los mis_

1. - Exportaciones temporales establecido en el Código Aduanero- Capítulo Tercero
DESTINACIONES SUSPENSIVAS DE EXPORTACIONES TEMPORARIAS - bienes de capital nominales
definidos en el Código Aduanero - artículo 10 y parágrafo 1, según el artículo 7 del Decreto de
1001/1982 sus prórrogas y su eventual exportación definitiva, requisitos establecidos por la Disposición 85/88
SDG LT4)

mos a los efectos de su autorización por parte de la Aduana y una vez aprobado dicho trámite, el exportador continúa con la documentación informática de la operación en el SIM (Sistema Informático Maria).-

En el procedimiento descrito en los párrafos anteriores respecto de la solicitud de autorización para realizar una exportación temporal y el trámite de gestión realizado por la Aduana, se observa un cierto grado de imprevisibilidad en cuanto a los controles y generación de alertas a efectos de minimizar el riesgo fiscal dado que los mismos no son exhaustivos ni se aprovecha la totalidad de los recursos informáticos y tecnológicos con que cuenta la

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

Administración Federal de Ingresos Públicos. Considerando además que los bienes de capital involucrados en tal operatoria son de alto valor económico.

2. PROBLEMÁTICA EN ESTUDIO.-

Descripta la operatoria de las exportaciones temporales en la introducción a este trabajo, en cuanto a la solicitud realizada por el exportador y su respectiva autorización por parte de la aduana se considera importante observar de dicha operatoria, como emergen a mi criterio aspectos de gran relevancia a ser considerados, evaluados y que serán motivo de estudio.-

Así, en el trámite de solicitud, control, autorización, verificación de los bienes a exportar y de la operatoria en general, se evidencian distintas falencias, u observaciones que se describen y se tienen en consideración:

2.1. Los exportadores y/o administrados.-

En cuanto a la solicitudes de exportaciones temporales y presentaciones realizadas, se observa un alto grado de desconocimiento de la normativa, de los requisitos y demás formalidades, tales como: acreditación de personería de los firmantes, contratos, vigencia de los contratos, acreditación fehaciente de la titularidad de los bienes que se disponen a exportar temporalmente, responsables de la gestión del trámite y su personería, certificaciones y

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

legalizaciones pertinentes de la documentación, como es el caso de los contratos celebrados en el exterior.-

Todas estas situaciones, dadas por el desconocimiento de la normativa o por razones que la misma es poco clara y diversa, trae aparejado como consecuencia demoras en el trámite, avocación de diversos recursos por parte de la D.G.A. para el control, verificación y análisis de la documentación presentada, otros medios y recursos tales como la generación de notificaciones, correspondencias y otros dispendios administrativos.-

Estas situaciones, hacen del trámite, poco ágil, generando demoras en la concreción de la operatoria, en muchos casos el exportador se ve perjudicado ante su propia ineficiencia en cumplir con los requerimientos en término, lo que inevitablemente generan perjuicios económicos al exportador, pues sufre una eventual pérdida de beneficios contractuales.-

2.2 El control de la AFIP-DGA y los bienes que se exportan.-

En otro orden de cosas se podría decir que no existe un exhaustivo control por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas, respecto de los bienes que egresan e ingresan al país bajo este régimen, en muchos casos se hace imposible identificar la mercadería, dado que no poseen dominio, número de serie u otra identificación, el estado de uso y las condiciones de los bienes, imposibilitan la individualización precisa de tales mercaderías. Se observa un escaso aprovechamiento de la tecnología con que

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

cuenta la AFIP en pos del bien jurídico protegido, **el tráfico internacional de la mercadería, como así también la recaudación fiscal.-**

2.3. *Los tributos nacionales de los bienes que se exportan temporalmente.-*

En cuanto a los bienes que se exportan temporalmente se observa que no existen registros ni controles respecto de los beneficios que reditúan los mismos en el exterior. En tal sentido considerando el estudio realizado de las exportaciones temporales efectuadas durante los periodos 2005 al 2008 en la División Aduana Río Gallegos, se evidencia que existió un movimiento de capitales de dichas empresas bajo este régimen, muy importante.-

No emerge de la operatoria descripta la generación de alertas y controles cruzados de la Administración Federal de Ingresos Públicos, relacionados con la normal tributación por los bienes que se exportan temporalmente. Resulta importante aclarar que el control de los tributos internos no es propio de la Aduana, pero tampoco ajena a ella, al momento de evitar perjuicios fiscales por mercaderías que egresan e ingresan al país.-

Asimismo, no existen mecanismos preestablecidos para el control del ingreso de las divisas por los servicios prestados, alquileres realizados y/o usufructo por la salida temporaria de los bienes de capital al exterior y sus rendimientos.-

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

Existe un vacío legal en la normativa (resoluciones, disposiciones y /o Instrucciones por parte de la DGA en tal sentido) respecto de lineamientos que hagan a un control cruzado y la generación de alertas dando traslado para conocimiento y análisis a la AFIP- DGI, de la operatoria en trato, para evaluar el impacto en la tributación interna: en cuanto al Impuesto a Las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta y el IVA correspondiente, es decir que surge un RIESGO FISCAL.-

Dadas estas observaciones, más la ausencia de un exhaustivo control e identificación de la mercadería a exportar, subyace el riesgo de facilitar conductas de elusión o evasión, si es que se autoriza la exportación temporal de bienes que no integren las declaraciones juradas en los impuestos nacionales. Al día de la fecha, no se registra al menos un disparador para el control ulterior por de la ADFIP-DGI en tal sentido.-

3. CUANTIFICACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE LAS EXPORTACIONES TEMPORALES.-

A manera de exponer el valor de los bienes que se exportaron durante los períodos bajo análisis, con el propósito de cuantificar el valor en aduana y la relación entre las exportaciones temporales y las exportaciones a consumo, se expone los datos relevados en los cuadros y gráficos siguientes.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.LA.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

Con el análisis comparativo de datos relevados se pretende explicar la representatividad del valor en aduana por exportaciones temporales en relación al valor total de las operaciones, observando así también que configuran un mínimo porcentaje del total de las operaciones registradas en cuanto a cantidad total. Llama la atención el alto valor de los bienes que se exportan bajo este régimen considerando la valoración en aduana mostrado según el estudio comparativo de casos efectuados con datos de la División Aduana Rio Gallegos, con el propósito de reflejar el movimiento de capitales que egresan del país bajo este régimen.-

3.1. Las exportaciones Temporales, el valor en aduana, su evolución periodos: 2005 al 2008.-

Con los datos relevados y expresados en los cuadros y gráficos siguientes se pretende visualizar:

- **La evolución anual comparativa de las exportaciones temporales.**
- **Valor en aduana de las mercaderías.**
- **Cantidad de casos registrados por los periodos enunciados**
- **La relación: valor en aduana de exportaciones temporales y exportaciones a consumo.-**

Los valores de los datos se expresan:

- El Valor en Aduana exportaciones Temporales : en miles de u\$s.-
- El Valor en Aduana de exportaciones a consumo : en miles de u\$s.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

- Las cantidades de exportaciones temporales y exportaciones a consumo se expresan en unidades.-

AÑO	VALOR EN ADUANA- TEMPORALES	VALOR EN ADUANA A CONSUMO	CANT. EXP.	CANT. EXP.
	EXP TEMP	EXP A CONSUMO	TEMPORALES	A CONSUMO
2005	12675	34000	85	750
2006	25689	59000	115	1289
2007	26000	65000	123	1222
2008	12458	34000	65	1450

Gráficos individuales de exportaciones temporales y a consumo.

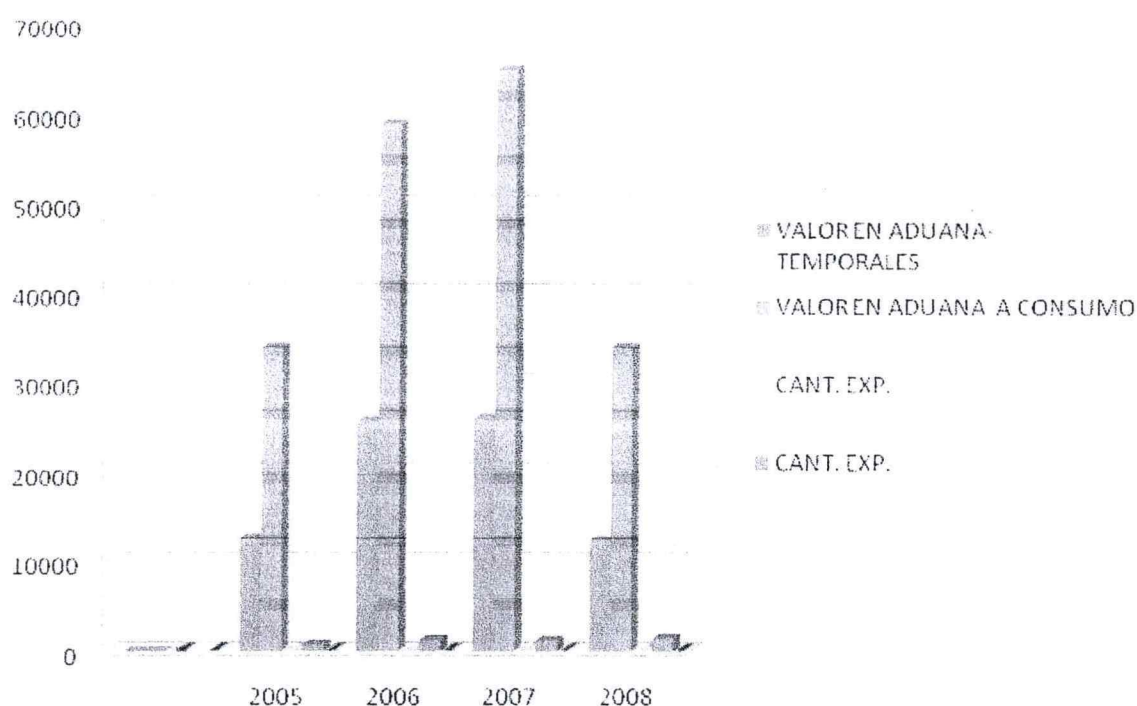
Exporta. Temporales		
Año	VALOR EN ADUANA	CANT
2005	12675	85
2006	25689	115
2007	26000	123
2008	12458	85

Export. A Consumo		
Año	VALOR EN ADUANA	CANT
2005	34000	750
2006	59000	1289
2007	65000	1222
2008	34000	1450

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

3.2 Exportaciones temporales su relación a las exportaciones a consumo.-

Relación VALOR EN ADUANA : EXP TEMP - EXP CONSUMO



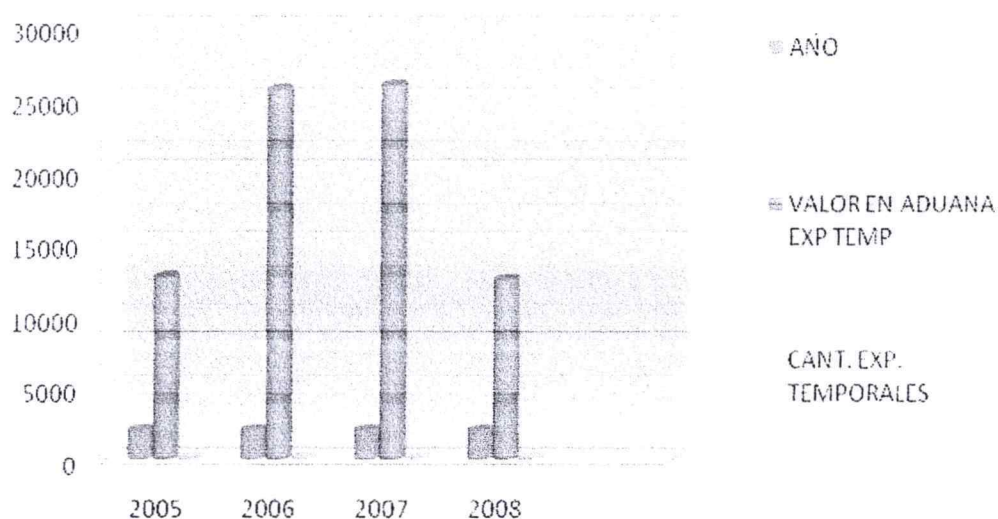
En el gráfico precedente podemos observar la relación entre los valores de Aduana de las exportaciones temporales, las exportaciones a consumo.-

Se observa que la cantidad de exportaciones temporales son ínfimas en relación a las exportaciones a consumo.-

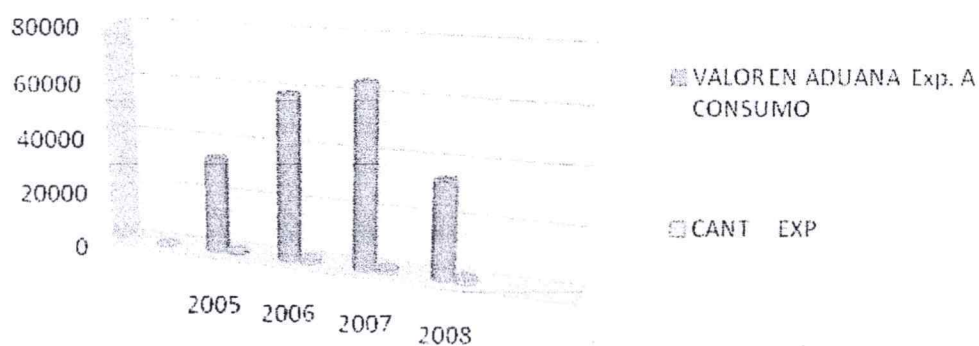
En el siguiente gráfico podemos apreciar las cuantías del valor en aduana de exportaciones temporales y su evolución en los diferentes periodos analizados.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

**Valor en aduana de exportaciones
Temporales**



**Valor en aduana de exportaciones a
Consumo**



**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

4. HIPÓTESIS.-

En los gráficos anteriores observamos que para cada uno de los años analizados se tiene que, un alto porcentaje del total del valor en aduana de todas las operaciones corresponde a exportaciones temporales, es decir que el movimiento de bienes de capital hacia el exterior bajo este régimen es de un gran valor económico. De ahí la relevancia e importancia de generar un profundo análisis de tal situación, que debería ir más allá del simple trámite administrativo, sino más bien de una situación en la que la Dirección General de Aduanas debería impulsar y extremar los recaudos en cuanto a los procedimientos relacionados a las exportaciones temporales, es decir con mecanismos tendientes a una precisa identificación de los bienes, su valor económico, la situación del exportador frente al fisco, la condición de la mercadería, si es de libre circulación dentro del territorio aduanero, emergiendo de tales controles alertas necesarias y suficientes para los controles cruzados con la Dirección General Impositiva, debido al impacto negativo que podría generar en la tributación interna.-

Cabe traer a este planteo, cómo se identifican las mercaderías que salen y regresan, condiciones de las mismas, la inclusión de tales bienes en los balances anuales de las empresas y consecuentemente si ocurre la tributación

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

correspondiente al fisco nacional, considerando a su vez la existencia de la vinculación entre las empresas que efectúan tales operaciones, es decir exportador e importador (*).-

Resulta fundamental reunir todas las observaciones de las variables intervinientes en esta operatoria, con el propósito de replantear los procedimientos de control, verificación y análisis de la normativa a efectos de resguardar el crédito fiscal.-

Al día de la fecha no existe un control cruzado o al menos un disparador para el control ulterior por parte de organismos competentes en tal sentido, con el propósito de extremar los recaudos con el aprovechamiento de la base de datos informática y demás recursos tecnológicos disponibles con que cuenta la AFIP tendientes a disminuir, el contrabando, la elusión, la evasión, mediante el control y la verificación de bienes en cuanto a su integración en los registros contables de las empresas y en sus declaraciones juradas en los impuestos nacionales.-

5.- VARIABLES QUE SE CONSIDERAN EN EL ESTUDIO.-

Es importante tener presente que los bienes que se exportan temporalmente son: maquinarias, herramientas, automotores y equipos utilizados en el servicio petrolero, minero y demás servicios relacionados.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

En tal sentido se consideran las siguientes variables:

*Vinculación de empresas entre comprador y vendedor en el sentido que dispone el art. 742 de la Ley 22.415 (C. A.) -

- Empresas vinculadas entre sí (Exportador y Empresa Contratante en el país de destino).-
- El valor económico de las mercaderías que se exportan.-
- El Valor en aduana de las mercaderías.-
- El ingreso de las divisas como contraprestación por los alquileres de equipo o de los servicios prestados.
- Es importante considerar que un alto porcentaje de la mercadería que se exportan temporalmente, fue previamente nacionalizada.-
- Vida útil de las mercaderías al momento de su salida del país.-
- Cumplimiento fiscal y tributario de los bienes que se exportan temporalmente.
- Ingreso de divisas al país por beneficios percibidos en el exterior por el exportador.-

- Tributos nacionales sobre los beneficios percibidos en el exterior por los bienes exportados temporalmente (cumplimiento).-
- Recursos tecnológicos e informáticos con que cuenta la AFIP respecto de los exportadores y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.-

6. OBJETIVOS DEL TRABAJO.-

- Promover una alternativa de control que permita resguardar el crédito Fiscal, mediante procedimientos seguros.
- Disminuir las posibilidades de: **contrabando**, elusión, evasión y riesgo fiscal.
- Generar modelos de operatorias administrativas e informáticas versátiles en cuanto a los trámites y sistemas óptimos a emplearse por los administrados y por la Aduana en cuanto a las solicitudes, autorizaciones, prórrogas y demás trámites por las exportaciones temporales.-
- Generar una adecuación en la normativa respecto a la utilización de los recursos disponibles por parte de la Dirección General de Aduanas, dando la intervención a cada área competente de control.

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

- Brindar a los administrados(exportadores), la herramientas adecuadas y óptimas.-
- Evitar el falseamiento de la información y datos suministrados por los exportadores y demás auxiliares del comercio exterior que intervienen la operatoria.-
- Adecuar el Sistema Informático María, o el que se emplee en un futuro, a los efectos de garantizar la seguridad, versatilidad y un mejor servicio hacia a los administrados en relación a las exportaciones temporales.-
- Orientar e informar a los administrados de los procedimientos y los recursos que cuenta como usuario del servicio aduanero.-
- Determinar y establecer normativa unificada en una Resolución e Instrucción de trabajo que le permita al personal de la Dirección General de Aduanas contar con herramientas legales adecuadas.-
- Permitir a través de la misma una mejor imagen de esta Dirección General de Aduanas, en cuanto al desenvolvimiento técnico y profesional por parte de los agentes aduaneros sobre los cuales pesa la responsabilidad de analizar la documentación de las solicitudes de exportación temporal, con su consecuente aprobación y/o rechazo según corresponda por las distintas áreas competentes.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

**7. REGIMEN DE EXPORTACIONES TEMPORALES - DESARROLLO,
PROPUESTAS.-**

Al día de la fecha la normativa que rige las exportaciones temporales es la que se describe en los párrafos siguientes, en tal sentido, se describen las propuestas de adecuación y/o modificación de tal normativa y de los procedimientos relacionados, con motivo de un control eficiente por parte de la Aduana hacia los administrados .-

De acuerdo a lo normado por el art. 349 del Código Aduanero. "... La destinación de exportación temporaria es aquella en virtud de la cual la mercadería exportada puede permanecer con una finalidad y por un plazo determinado fuera del territorio aduanero, quedando sometida, desde el mismo momento de su exportación, a la obligación, de reimportarla para consumo con anterioridad al vencimiento del mencionado plazo..."

En tal sentido la operatoria de exportación temporal, se encuadra según lo estipulado por el capítulo 3: Destinación suspensiva de exportación temporaria del Código Aduanero (Ley 22.415); según los arts. 349 a 373; artículo 40 –apartado 1, inciso a) y apartado 3 del Decreto N° 1001 de fecha 02 de mayo de 1982, asimismo se contempla sobre las prórrogas y su eventual exportación definitiva.-

La Disposición 85/98 (SDG LTA), norma y estipula los requisitos que el solicitante de exportación temporal para bienes según el punto 1) exportaciones de bienes de capital.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

En el presente trabajo trataré lo concerniente a exportaciones temporales de bienes de capital exclusivamente.-

7.1. Solicitud y trámite de exportaciones temporales.-

Asimismo, a la fecha las exportaciones temporales, se tramitan de la siguiente manera:

Los exportadores y/o sus representantes inician el trámite en forma manual en la Aduana de jurisdicción, mediante una solicitud la que debería estar suscripta por el interesado o un representante legal acreditando la personería correspondiente, a manera de iniciación de un expediente .-

A la solicitud presentada, el exportador acompaña, una nómina de los bienes, valor de las mismas y demás requisitos establecidos en la Disposición 85/98 (SDG LTA) que establece en su anexo I disposiciones normativas y operativas que se transcriben, "Las aduanas autorizarán la exportación temporaria de: **1) Bienes de capital** en función del art. 40 apartado 1 del Decreto Reglamentario 1001 de fecha 2 de mayo de 1982, siempre que se aporte la **siguiente documentación:**

a) Contrato que acredite el proceso económico y la obligación de retornar los bienes al país.

b) Constancia de la propiedad del bien de capital a exportar por parte del beneficiario de la exportación temporaria, teniendo en cuenta que si se trata de

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

un bien registrable, deberá adjuntar la constancia de su inscripción en el registro respectivo.

En el supuesto que dicho bien haya sido previamente importado, deberá adjuntar la documentación pertinente, y en caso de haber sido adquirido en plaza, acompañar la factura de compra o bien una declaración jurada suscripta por el exportador informando que dicho bien integra su patrimonio...”

Una vez analizado los antecedentes presentados por el exportador, el personal aduanero, se solicita en muchos de los casos documentación complementaria tal como, contratos, acreditación de personería de los firmantes, poderes y otra documentación faltante. Esta situación, de requerimiento de información y documentación incompleta a la presentación de las solicitudes, hace necesario requerimientos y diligencias que demandan la utilización de recursos de parte de la DGA que podría evitarse, es por ello que resultaría importante las adecuaciones y modificaciones que se pretenden realizar a la normativa y a los procedimientos.-

De acuerdo a la experiencia personal recogida de mi paso por la Sección Registro, podría describir que los usos y costumbres de los auxiliares del servicio aduanero, despachantes, al presentar las solicitudes de exportación temporal se observan:

La presentación y solicitud se encuentra suscripta por una persona que en muchas situaciones es ajena a la empresa, que no acredita personería, firmando

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.LA.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

en algunos casos el despachante, la vinculación entre el despachante y el exportador generalmente está dada, según lo estipula el art. 38 del Código Aduanero.-

Situación que podría subsanarse con la aplicación de la Resolución General 2449 AFIP, que estipula en su artículo 1º "... Establécese la herramienta informática denominada "Gestión de Autorizaciones Electrónicas", como instrumento suficiente para formalizar electrónicamente los actos de otorgamiento, aceptación y revocación de autorizaciones, generales o especiales, ante el servicio aduanero y para acreditar la representación de los autorizados, en aquellos casos que específicamente determine esta Administración Federal..."

7.2 Solicitud: inicio del trámite, sus requisitos.-

En cuanto a los requisitos de la Disposición N° 85/98 SDG LTA: se detectan las siguientes observaciones:

7.2.1. Del contrato: exportador e importador extranjero.-

- a) No poseen la vigencia suficiente de acuerdo a lo peticionado por el solicitante.
- b) En una cantidad de contratos se detectan que no surge el precio pactado a percibir por los servicios que presta en el exterior.-
- c) Acreditación del proceso económico.

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.LA.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

- d) Los contratos firmados en el exterior no se encuentran certificados ante el consulado.-
- e) Las personas que suscriben los contratos no acreditan personería en relación a la empresa que representan o bien exhiben documentación sin certificar. En el caso de empresas exportadoras que han sufrido modificaciones en su razón social o bien escisión, fusión u otras transformaciones societarias, tales modificaciones no se encuentran comunicadas a la DGA.-
- f) El Compromiso de retorno del bien al país no queda plasmado en los contratos como lo estipula la Disposición 85/98 (SDG LTA).-
- g) Se pactan cláusulas por los plazos sin tener en cuenta la normativa establecida en el Código Aduanero Ley 22.415, que actualmente establece un plazo máximo de tres años, con una prórroga por un plazo no mayor al otorgado originalmente.-

7.2.2. En cuanto a los bienes a exportar.-

- a) No se acredita fehacientemente la titularidad de los bienes a exportar temporalmente, siendo la documentación respaldatoria: facturas de compra, despachos de importación. En algunos casos existen bienes alquilados, bienes en proceso de pago mediante Contrato de Leasing, etc.
- b) Es importante determinar fehacientemente que los bienes a exportar no se encuentren bajo el **régimen de importación temporal**.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

- c) La nómina de bienes por la que se solicita la exportación temporal, en la mayoría de los casos, el exportador no acredita la legal posesión, recurriendo en ese caso a la Declaración Jurada establecida en la Disposición 85/98 (SDG LTA) mediante la cual justifican la propiedad, mientras que correspondería a manera de la justificación de tal falencia, la presentación de fotocopia certificada de los asientos contables.-
- d) En cuanto a la condición de los bienes que se exportan temporalmente se tiene que un alto porcentaje de los mismos, es mercadería nacionalizada. Por lo que resulta importante poseer una identificación precisa de las mismas, generando registros de alerta o disparadores para controles cruzados con la Dirección General Impositiva a efectos de un control ulterior, verificando que los mismos estén declaradas en el patrimonio de las empresas, es decir asentadas en los registros contables, que cuente con su factura correspondiente y se hallen declaradas en los impuestos de IVA-GANANCIAS-GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA.-
- e) Cumplimentada toda la documentación y evaluada la misma la Aduana interviniente elabora un informe, elevando las actuaciones a la Dirección Regional de su jurisdicción, dado que así lo establece la Instrucción General N° 2/2006 (DGA), que estipula que la autorización de las exportaciones temporales deberán ser suscriptas por un Director Regional.-

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

7.3 Autorización y/o denegación del trámite.-

Una vez aprobado o rechazado el trámite comentado y según lo analizado en el párrafo anterior, las actuaciones vuelven a la aduana de origen, en caso de estar aprobada la exportación temporal, el exportador continúa su trámite según lo estipulado mediante la Resolución General 2728 de fecha 01-07-1997, la cual establece las normas correspondientes a la oficialización y presentación de las destinaciones suspensivas de exportación temporaria en el sistema informático María.-

De acuerdo al análisis efectuado precedentemente, la normativa que a la fecha reglamenta la presentación y requisitos para las solicitudes de las exportaciones temporales y que es motivo de esta ponencia, se considera que resultaría viable y necesario reformular los procedimientos de presentación y solicitud de tal trámite para su autorización, motivado el mismo en, agilizar el comercio y las operaciones internacionales.-

7.4. La OMA crisis financiera mundial – misiones de la Aduana.

En la 60 Sesión de la Comisión de Política General de la OMA, llevada a cabo desde el 9 al 11 de diciembre de 2008, en Buenos Aires emitió el siguiente comunicado:

“...Las administraciones aduaneras tienen la misión de garantizar la seguridad, la efectiva recaudación impositiva y una mayor facilitación del comercio para los operadores legítimos puedan promover las inversiones y reducir la pobreza. El fraude comercial puede perjudicar la recaudación impositiva y en una crisis

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

financiera existe un mayor riesgo de evasión. Por lo tanto, las Aduanas deben garantizar que durante la crisis se tratará el tema de la recaudación impositiva, la facilitación del comercio y el fraude comercial...”

. En este aspecto, la utilización del control de riesgo es un elemento fundamental.

Por lo tanto, la OMA está implementando varias medidas tales como:

- Apoyar la seguridad y la recaudación impositiva sin dificultar el comercio mediante la creación de un conjunto de instrumentos y asistencia técnica que apoye el control de riesgo, el control basado en auditorías y la utilización de tecnología;
- Apoyar a la Organización Mundial del Comercio (OMC) en su trabajo de facilitación del comercio;
- Consolidar la modernización aduanera a través del fortalecimiento de las capacidades;
- Tener en cuenta la necesidad de que los costos y los beneficios de los acuerdos de seguridad de la cadena logística sean coherentes con el clima financiero actual y reconocer la importancia de la seguridad presupuestaria para los países en vías de desarrollo;
- Promover el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual para proteger la salud pública, la seguridad y facilitar el comercio legal.-

7.5. Alternativa mediante la Web para las exportaciones temporales.-

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

En otro orden de cosas es imprescindible y fundamental que los administrados sientan que existen procedimientos eficientes, en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias internas del país, si es preciso dando intervención directa a la DGI.-

Con motivo de promover el cambio y generar alternativas posibles es imprescindible adecuar la normativa, los trámites y los procedimientos.-

Considerando tales circunstancias y con el propósito de superar las falencias observadas, es que se propone una alternativa de gestión y solicitud de las exportaciones temporales a través de la Web, mediante la cual los exportadores podrían generar e iniciar el trámite por esa vía, situación que permitiría a través de los sistemas y programas informáticos, los cruces de información con las bases de datos que cuenta la AFIP.-

7.5.1. Motivos.-

Los motivos recaen en la necesidad de adecuar los procedimientos, de aprovechar la tecnología y demás recursos informáticos a efectos de identificar con precisión los bienes que egresan e ingresan bajo este régimen, poseer un acabado conocimiento de las mismas a efectos de obtener un valor e aduana correcto de tales bienes y que el exportador garantice los valores correspondientes asegurando así el crédito fiscal.-

Se considera importante y de gran relevancia que las solicitudes sean efectuadas mediante una página en la web, pudiendo realizarla el exportador o sus

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

autorizados, esto permitiría el seguimiento informático de cada trámite, estableciendo que las solicitudes sean analizadas, evaluadas y resueltas considerando los plazos administrativos, según normativa vigente.-

7.5.2. Solicitud de las exportaciones, trámite.-

Por cada solicitud o trámite generado por dicha vía, el sistema le emitiría las constancias necesarias para su identificación a manera de carátula del trámite iniciado o impulsado.-

Posteriormente de acuerdo a los plazos fijados, el exportador deberá presentar toda la documentación requerida en cumplimiento a lo que se estipule en la normativa, ante la administración aduanera que corresponda, para su constatación, evaluación, análisis con los comprobantes de iniciación del trámites en la Web .-

En tal sentido viene al caso enunciar la utilización de recursos ya en funcionamiento y normado dentro del ámbito de la Dirección General de Aduanas, como es el caso de la Gestión de Autorizaciones Electrónicas Operadores de comercio Exterior, Resolución General N° 2449, Norma Complementaria Resolución General N° 2572 la cual establece, la utilización obligatoria de la herramienta informática denominada "Gestión de Autorizaciones Electrónicas", como instrumento suficiente para formalizar electrónicamente los actos de otorgamiento, aceptación y revocación de autorizaciones, generales o especiales, ante el servicio aduanero y para acreditar la respectiva representación, con

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

relación a los sujetos y actos que se detallan en el anexo I de dicha normativa, para la operatoria de solicitudes y demás trámites.-

Finalizado el procedimiento de verificación y control de la declaración del exportador en la página Web, el servicio aduanero podría aprobar, rechazar el trámite y notificar por el mismo medio al solicitante. Asimismo podría generar solicitudes complementarias de corresponder necesario. El exportador tendría la posibilidad de notificarse de tales resultados consultando en la página Web visualizando el estado del trámite.-

Esta propuesta incluiría todos los trámites pertinentes previos a la oficialización de la destinación en el Sistema María, una vez aprobada y notificada la autorización el exportador procederá a oficializar la destinación siguiendo los lineamientos de la Resolución 2728/97 AFIP y Resolución General 1921/05 AFIP, acompañando a tal presentación los originales de la documentación declarada en la solicitud electrónica.-

7.5.3. Condición de las mercaderías y el Riesgo fiscal.-

En los casos en que la mercadería a exportar temporalmente sea importada a consumo, en condición de definitiva, sabido es y normado está, que el exportador deberá adjuntar a la solicitud de exportación temporaria copia de los despachos de importación, mediante los cuales se nacionalizó la mercadería en trato.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

Aquí resulta importante considerar que las mercaderías según lo comentado en el párrafo anterior si bien es cierto que poseen despacho de importación que justifica la legal tenencia y en condiciones de libre circulación, existen mercaderías similares y en iguales condiciones físicas, importadas temporalmente, en muchos casos no poseen número de serie o alguna otra identificación precisa, surgiendo aquí la situación de riesgo en cuanto a la condición.-

En diversas situaciones los bienes a exportar no son propiedad del exportador, por lo que resultaría conveniente, normar esta situación, dejando claramente establecido que el exportador debería acreditar subcontratos por alquiler y la condición fiscal del titular de las mismas.-

Por lo expuesto en los párrafos anteriores y considerando mercaderías de alto valor como es el caso de los utilizados para los servicios petroleros, viene en este trabajo la necesidad de considerar de importancia relevante, que la AFIP-DGA, cuente con una base de datos en la que se pueda determinar con precisión el destino de las mercaderías en condición de importadas temporalmente al país. Esta situación facilitará a su vez, las comprobaciones de destino de las mismas (bienes de capital) y que ante la solicitud de las exportaciones temporales se pueda ingresar en dicha base y se coteje la mercadería, cruzando información sobre número serie, fecha, destinación de importación y demás datos de importancia para las mismas, a su vez, ya vimos en los párrafos anteriores que no obstante existe una relación a los efectos de cruzar la información e identificar las mercaderías según tratamiento de Nota Externa N° 82/2006 DGA, modificando a su vez la forma de concentrar la información y poseer un seguimiento de aquellas

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

mercaderías importadas temporalmente y que en algunos casos las empresas poseedoras de las mismas pudieran intentar exportarlas temporalmente, aprovechando la posesión de mercaderías similares o con documentación de bienes o mercaderías similares que hubiera previamente importado al país en forma definitiva.-

7.6 *Página Link: exportaciones temporales – Solicitudes, prórrogas y transferencias.-*

A manera de pre elaboración se diseña la página en internet en la cual se efectúen los trámites: solicitudes, prórrogas y transferencias de las exportaciones temporales.-

- Dicha página debería estar incluida en la dirección : WWW.afip.gov.ar , sección:

Trámites

EXPORTACIONES TEMPORALES – >Solicitudes >prórrogas
>transferencias.-

-El ingreso y las convalidaciones como usuario, estarían dadas por lo establecido en la Resolución General 2572 de fecha 27-02-2009 claves de accesos y demás operatoria descrita en párrafos anteriores. Ingresado en dicha página **Link AFIP:** www.afip.gov.ar, **EXPORTACIONES TEMPORALES**; podrá realizar su autogestión y obtener los comprobantes necesarios, el exportador o la persona autorizada deberá contar con toda la información previa y la

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

documentación respaldatoria de la misma, a efectos de cargar la solicitud en carácter de declaración Jurada.-

7.6.1. Solicitud de exportación temporal página Link.-

A dicha aplicación el exportador debería ingresar www.afip.gov.ar,

- Trámites

-EXPORTACIONES TEMPORALES:

>Solicitudes,

- * >prórrogas,
- * >transferencias.

> SOLICITUD=====					
Exp./Imp.					
Domicilio Fiscal.-					
CUIT :					
EXP. TEMPORARIA SEGÚN					
Dto. 1001/82 :		inc.)			
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN :					
PLAZO SOLICITADO			HASTA		/ /
CONTRATANTE EN EL EXTERIOR					
RUT/OTROS:					
CONTRATO (OBJETO) POR EL CUAL SE SOLICITA LA EXPORTACIÓN TEMPORAL					

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

DEL CONTRATO :	VIGENCIA	DESDE:	HASTA :
CERTIFICACIONES LEGALES	Esc. Público		LEGALIZACION
	Notarial		LEGALIZACION
CERTIFICACIONES LEGALES	Consulado		LEGALIZACION

DE LOS BIENES A EXPORTAR:							
BIENES / DENOMINACION	N° DE SERIE	DOMINIO	POS.ARANC	ORIGEN NACIONAL	NACIONA LIZADO	INTEGRA DD.JJ. GAN/ G.M.P	
						NO	SI

7,6,2. Prórroga.-							
> PRORROGA DE EXPORTACIONES TEMPORALES							
EXPORTADOR/IMPORTADOR CUIT	ACT. SIGEA	FECHA	VIGENCIA	INTERVENCION A.F.I.P.- DGA			
	N°	VTO. ORIG.	CONTRATO	CITACION	AUTORIZADO		FECHA
				A DGA	SI	NO	HASTA

7.6.3. Transferencias

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

> TRANSFERENCIAS: DE EXPORTACIONES TEMPORALES					
EXPORTADOR ORIGINAL	CUIT	ACT. SIGEA Nº	FECHA VTO. ORIG.	VIGENCIA CONTRATO	Observ.

TRANSFERENCIA A :EXPORTADOR	INTERVENCION A.F.I.P.- DGA			
	CITACION A: DGA	AUTORIZADO		VIGENCIA HASTA
		SI	NO	
DENOM.				
CUIT:	FECHA: / / Hora:			
DOM FISCAL:				

Este procedimiento permitiría una identificación clara y precisa de la mercadería que se exporta temporariamente, facilitando la aplicación y cumplimiento de lo establecido en el artículo 366 del Código Aduanero "... El servicio aduanero adoptará las medidas tendientes a comprobar que la mercadería que se reimportare para consumo es la misma que ha sido exportada temporariamente...".

Generar las alertas necesarias y de ser posible los controles previos a la autorización de la exportación temporal a partir de la información cargada por el exportador en la página que se propone a manera de declaración, permitirían

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

con la adecuación previa de los sistemas efectuar un cruce de información tributaria del exportador y de la mercadería a ser exportada.-

El motivo de este razonamiento es que las empresas que solicitan exportaciones temporales deberían poseer como requisito imprescindible el certificado de cumplimiento fiscal vigente, evitando con ello la elusión, evasión o no declaración de bienes de los cuales usufructúa en el interior y exterior del país.-

Cuando me refiero al cruce de información, es aquella con la que cuenta en sus bases de datos la AFIP, -Sistema María o con el que cuente la DGA para el control de las operaciones de exportación temporal y los datos de los tributos internos con los que se controla y fiscaliza los impuestos nacionales, IVA , GANANCIAS, GANANCIA MINIMA PRESUNTA y demás datos de la DGI autorizados y programados para tales tareas.-

En cuanto a las mercaderías que son de origen extranjero, resulta fundamental que se establezca su condición de ingreso al país al momento de autorizar su exportación temporal, para lo cual se incorporaron registros en la solicitud de autorización a efectos establecer si la misma no se encuentre en condición de importada temporalmente, asimismo resultaría importante que la AFIP cuente con una base de datos sobre el destino de las mercaderías importadas temporalmente, esto favorecerá a su vez la comprobación de destino de las mercadería o bienes importados temporalmente.-

7.6.4. Transferencias de exportaciones temporales. El nuevo responsable,

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

condiciones.-

Cuando existieren motivos fundados, el interesado podrá solicitar dicha transferencia y la Dirección General de Aduanas podrá autorizarla, previa consulta, si correspondiere, a los organismos técnicos que debieren intervenir por la índole de la operación o la especie de la mercadería. En tal caso, el nuevo responsable será considerado, a todos los efectos, como si se tratase del originario, debiendo otorgar garantía suficiente en sustitución de la oportunamente presentada.-

7.6.5. Prórroga de exportaciones temporales, solicitud, trámite y requisitos.-

En relación a la prórroga de las exportaciones Temporales, se considera importante la inclusión de este trámite mediante la página Web siguiendo idénticos procedimientos para las solicitudes.-

Realizadas la presentación por el exportador, el servicio aduanero efectuara los controles pertinentes siguiendo lo establecido en la normativa vigente y particularmente, la fecha de solicitud, los plazos otorgados, el contrato que avaló la autorización de exportación temporal, vigencia de los mismos, plazos acordados originalmente.-

El trámite de solicitud de prórroga debería efectuarse en la página:

www.afip.gov.ar -

>Trámites.

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

> Exportaciones temporales

> Prórrogas

La solicitud de prórroga podrá generarse por parte del exportador y/o sus representados, generando de esta manera mayor transparencia a la gestión, la obligación por parte de los administrados a cumplir los plazos, con los regímenes y sus beneficios otorgados en la normativa.-

Una vez realizada la presentación electrónica, la documentación respaldatoria deberá ser presentada por el exportador a la Aduana de registro si así lo comunicara la aduana mediante el mismo medio. Tal procedimiento deberá realizarse según lo estipulado en los arts. 364 a 368 de la Ley 22.415 (requisitos, plazos y demás condiciones).-

7.6.5.1. El sistema informático y los parámetros en relación a los vencimientos de plazos y prórrogas.-

Es fundamental parametrizar el sistema informático para que:

- a) Al primer día siguiente a los treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento se bloquee automáticamente la posibilidad de incorporar la prórroga en el sistema.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

b) Asimismo pasado 48 hs. de la fecha de vencimiento según el plazo establecido se liquide la garantía en forma automática.

c) 1.- Para ello el sistema debería poseer incorporado en el cruce automático

de datos, la reexportación de la mercadería autorizada a través de la DDT, (destinación a consumo), sin poseer la necesidad de efectuar un chequeo manual por parte del personal aduanero.-

2.- Una vez efectuado los cruces de datos incorporados según el punto anterior en el sistema, proceda en forma automática a generar un informe automatizado al Área de Registro de la División Aduanera correspondiente en la que se tramitó la solicitud de exportación temporal.-

3.- En ese orden de cosas es imprescindible contar con el control que realizará el sistema, respecto de los plazos otorgados a cada temporal y las sanciones a aplicar a los exportadores, como es el caso de las suspensiones, la liquidación de las garantías, la generación electrónica por parte del sistema de denuncia por incumplimiento de plazos otorgados, vencimientos de las solicitudes temporales acordadas a los exportadores en concordancia con los plazos y vencimientos fijados a través de los expedientes en cuestión, en el momento en el que se acuerdan las autorizaciones correspondientes con el fin de poseer cada unidad de registro de las divisiones Aduaneras un seguimiento óptimo de las exportaciones Temporales.-

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

7.7 Normativa vigente su actualización y adecuación.-

Atento a las modificaciones planteadas respecto de las exportaciones temporales, resulta imprescindible integrar tales aspectos en una nueva normativa, que en líneas generales contemple.-

7.7.1.- En cuanto a los administrados.-

Resulta imprescindible una Resolución General que contemple e integre: las formalidades, requisitos, obligaciones, utilización de aplicativos y/o sistemas por parte de los exportadores y/o sus representantes, plazos y demás condiciones generales.-

De las que se detallan:

- Modalidad de presentación.-
- Requisitos a presentar por el exportador a la solicitud e inicio del trámite.
- Medios y recursos informáticos por los cuales deberá el exportador. realizar sus gestiones.-
- Plazos y formalidades para acreditar la documentación.-
- Funciones y plazos para la DGA en cuanto a los trámites solicitados.-
- Competencia de los funcionarios actuantes: Administradores, Directores Regionales de Aduana.-
- Notificaciones y comunicaciones a los administrados.-
- Autorizaciones de la exportación temporal su notificación.-
- Normativa relacionada.-

7.7.2. Normativa interna para la DGA.-

TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA - I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL - EXPORTACIONES TEMPORALES

En cuanto a normativa interna de la DGA a manera de **pautas de trabajo para el personal**, resulta fundamental que mediante una Instrucción se estipule las funciones de los agentes intervinientes en el procedimiento y las áreas con competencia :

- La Incorporación de los aplicativos o sistemas a emplearse.-
- Incorporación de la página Web en los procedimientos.-
- Procedimientos de control y verificación de solicitudes.-
- Control de las solicitudes.
- Requisitos, control.-
- Plazos.-
- Vigencia.-
- Normativa relacionada.
- Áreas intervinientes.-
- Su relación con la Resolución General correspondiente.-
- Instancias correspondientes.-

8. TRANSGRESIONES AL RÉGIMEN DE DESTINACIONES SUSPENSIVAS.-

8.1. Destinaciones suspensivas sobre bienes de capital._

Nuestra legislación en materia aduanera establece que en caso de las destinaciones suspensivas de importación temporal o exportación temporal se encuentran exentas de imposición de tributos, si reingresaren o regresaren en el

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

mismo estado en el que se encontrare la mercadería en sus respectivas destinaciones, o en su caso con la transformación activa o pasiva para la que se solicitara la destinación, con excepción de las tasas retributivas de servicios, en virtud de los art. 257 y 356.-

El artículo 970 del Código Aduanero subsiguientes y concordantes, trata de las sanciones administrativas que conlleva al incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia del régimen de destinaciones suspensivas de importación y exportación temporaria. El mismo prescribe que la mercadería exportada podrá permanecer con una finalidad y con un plazo determinado fuera del territorio aduanero y queda sometida desde el mismo momento de su exportación a su obligación de reimportarla para consumo con anterioridad al vencimiento del plazo acordado. Debemos entonces relacionar la tipificación de la infracción prevista en el artículo de mención con los artículos 250 y 349 del Código Aduanero.-

El incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia del otorgamiento del régimen de exportación temporal, constituye entonces una infracción, teniendo en cuenta que la obligación asumida es la introducción al territorio aduanero en el plazo otorgado, original o ampliado en los términos de los artículos 266 y 364. La sanción que prevee es una graduación de una multa que se gradúa desde una (1) a cinco (5) veces en importe que gravare la importación para consumo o la exportación para consumo, y señala que no podrá ser inferior al treinta por ciento del valor en aduana, aún cuando la mercadería no estuviera

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

gravada. Asimismo, en su 2º parte establece que *"...si la mercadería en infracción se encuentre prohibida se aplicará además su comiso..."*

A manera de ejemplo se mencionan algunos fallos jurisprudenciales:

"En virtud de lo dispuesto en el art. 5º de la resolución 2.834/75, deben reputarse regularizarse aquellas operaciones a las que se haya otorgado la conversión en definitiva, no obstante haber sido, éstas, solicitadas fuera de los términos establecidos. No consta en autos que tal solicitud fuera efectuada por la accionante.

Dicha disposición, solamente puede abarcar los efectos aduaneros, pero de ninguna manera puede interpretarse que haya discriminado la infracción imputada, que se verificó con el incumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la exportación temporal. Porque, como sostuvo la C.S.J.N., la conversión en definitiva no incide en el hecho de que la infracción se configuro por el mero vencimiento del plazo (vid. Fallos C.S.J.N. 303:141). (Consid. 2º)"(C.N.A.C.A.F). Sala II, 15/04/97, Columbia S.A. Comercio Int. Y Otros s/res. apel. de la A.N.A.).

Caso: Jaime Bernardo Coll S.A. Causa N° 14.040 de fecha 11/03/2003 _
Tribunal Fiscal de la Nación *"...Se presenta, por apoderado, la sociedad Jaime Bernardo Coll S.A. e interpone recurso de apelación contra la Res. 137/00. Refiere que se dedica a la realización de grandes y medianas obras de ingeniería civil y vial, y en función de ello realizó bajo el pedido de salida temporaria N° 041/95, oficializado ante la Aduana de Paso de Los Libres el 22-02-95, la exportación de una cureña marca "Construcciones Metalúrgicas", modelo BR-C PB T, sobre ocho neumáticos de 1100 x 20, año de fabricación 1994, usada, motor/ chasis N° 4625, en los términos del Decreto 1001/82. Aclara que se trataba de mercadería exenta de derechos de exportación, y que siendo autorizada por 20 meses, la exportación vencía el 27-10-96..."* en el que se : SE RESUELVE: 1.- Confirmar parcialmente la Resolución Fallo N° 137/00 en cuanto condena a la firma Jaime Bernardo Coll S.A. por infracción al art. 970 del C.A. al pago de multa, fijando la misma en la suma de tres mil seiscientos pesos (\$3.600), conforme lo dispuesto en el considerando VII de la presente..."

Caso: fuerza mayor *"la diligencia con que pudo actuar la actora para obtener el reembarco de la mercadería en término no resulta suficiente para eximirla de la responsabilidad por el incumplimiento*

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.LA.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

de la obligación que asumió, frente a la autoridad aduanera, dado que no se intentó acreditar por ningún medio probatorio que las inclemencias climáticas que se invocaron para justificar la demora en el retorno excedieran las comunes en esa época del año” (C.N.A.C.A.F., Sala III, 14/04/89, La Plata Cereal Co. S.A.)

8.2 Consideración del caso de exportación temporal países del Mercosur.-

En el supuesto de no retorno en término de la mercadería exportada temporalmente a un país del Mercosur, conforme el apartado 2 del art. 370 del C.A. el documentante está obligado al pago de los derechos que corresponden a la operación regular realizada dentro del Área de la región, pues no existe en el mencionado artículo disposición alguna por la cual, de configurarse una violación al régimen en una operación sujeta a las normas del Mercosur corresponda, por excepción, la aplicación de los gravámenes previstos para operaciones realizadas fuera del área comunitaria (C.N.A.C.A.F. Sala IV, 5/7/01), Nuevo Central Argentino SA – TF 11.043 – C/D.G.A .-

9. CONCLUSION.-

Es fundamental determinar que las mercaderías por las cuales se solicite la exportación temporal estén bajo la condición de libre circulación en el país, para ello es importante que la DGA cuente con una base de datos de la mercadería que se encuentra en el país en la condición de importada temporalmente, permitiendo a su vez la comprobación de destino de las mismas.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

Sabido es que los impuestos y los tributos que no ingresan al tesoro, recienten la economía nacional, por un lado, porque la evasión y elusión de los mismos, deteriora la igualdad competitiva multilateral; por el otro, porque los hechos fiscales lesivos en cada estado que provocan los no residentes o residentes vinculados, deben encausarse en el marco de la auto tutela del interés fiscal afectado.-

Conforme un criterio amplio la Aduana protagoniza dos grandes
... inducidos por los

cometidos: la percepción y fiscalización de las rentas públicas producidas por los tributos que gravan las operaciones de exportación e importación, y el control del tráfico internacional de la mercadería. Contribuyendo a esas ideas, se propone un control más acabado de las exportaciones temporales de bienes de capital.-

Es fundamental ante el avance tecnológico, la globalización y la agilidad del comercio internacional, que la AFIP- DGA pueda realizar su actividad de control de la salida e ingreso de mercaderías bajo el régimen de exportaciones suspensivas, evitando así riesgos potenciales con aprovechamiento de todos los recursos informáticos y tecnológicos, evitando así el riesgo fiscal, el contrabando, la elusión, la evasión, el fraude fiscal adecuando y actualizando la normativa, promoviendo la equidad y la competitividad en el comercio.-

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.LA.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

BIBLIOGRAFIA:

- Ley 22.415 Código Aduanero
- Resolución General N° 1921/2005 AFIP
- Resolución General N° 2728/1997 DGA
- Resolución General N° 2449/2008 AFIP
- Resolución General N° 2572/2009 AFIP
- Instrucción General N° 2/2006 DGA
- Disposición N° 85/98 SDG LTA
- Decreto N° 1001/1982 PEN
- Nota Externa N°82/2006 DGA

**TESINA - ESPECIALIZACION EN GESTION ADUANERA -
I.E.F.P.A U.N.L.A.M. - RIESGO FISCAL -
EXPORTACIONES TEMPORALES**

- Aspectos Aduaneros, Tributarios y Cambiarios del Comercio Exterior.-

Autor: Mario Bibiloni.-

-Derecho Tributario -Autor: Catalina García Vizcaíno.-